

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Rota (Cádiz). (PP. 8816/2024).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, de fecha 29 de mayo de 2024, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### TARIFAS AUTORIZADAS (IVA EXCLUIDO)

1. La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza será determinada en función de los siguientes elementos:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	EUROS
A) CONSUMO DOMÉSTICO:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,560
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,730
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,810
Más de 50 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	1,230
Más de 75 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	1,460
B) CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIA NUMEROSA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,305
- Cuota variable o de consumo:	
Por cada m <sup>3</sup>	0,730

00303191

CONCEPTO	EUROS
<b>C) CONSUMO GANADERÍA VACUNA, CAPRINA, CABALLAR (EXPLOTACIÓN DE GRAN CAPACIDAD) Y PORCINA:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,350
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,470
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,510
Más de 75 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	0,640
<b>D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,560
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,740
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,840
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	1,300
<b>E) CONSUMO OBRAS:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	10,290
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,900
Más de 24 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	1,400
<b>F) ORGANISMOS OFICIALES:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,560
- Cuota variable o de consumo, por cada m <sup>3</sup>	1,060
<b>G) OTROS CONSUMOS:</b>	
- Cuota de suministro en alta a la Ballena, por cada m <sup>3</sup>	0,624
<b>H) CUOTAS DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN:</b>	
- Contratos domésticos, familia numerosa, comercial, industrial, obras y organismos oficiales:	
Calibre del contador en mm.	
13	83,81
15	91,02
20	109,05
25	127,08
30	145,11
40	181,17
50 y siguientes	217,24
- Contratos ganadería	
13	51,39
15	58,60
20	76,63
25	94,66
30	112,69
40	148,76
50 y siguientes	184,82
<b>I) FIANZAS:</b>	
Calibre del contador en mm.	

CONCEPTO	EUROS
1. Contratos indefinidos:	
- Contratos domésticos, comercial, industrial y organismos oficiales:	
13	72,28
15	83,40
20	111,20
25	139,00
30	166,80
40	222,40
50 y siguientes	278,00
- Contratos familia numerosa:	
13	68,97
15	79,58
20	106,11
25	132,64
30	159,16
40	212,22
50 y siguientes	265,27
- Contratos ganadería:	
13	43,55
15	50,25
20	67,00
25	83,75
30	100,50
40	134,00
50 y siguientes	167,50
2. Contratos de obras o temporales:	
13	361,18
15	416,75
20	555,66
25	694,58
30	833,49
40	1.111,322
50 y siguientes	1.389,15
J) DERECHOS DE ACOMETIDA:	
Término A: Euros/milímetro	28,44
Término B: Euros/litro/segundo	149,83

3. Al Campo Bercial se le aplicará la tarifa a) consumo doméstico.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2024.- El Director General, Jesús Ignacio Pérez Aguilera.